Decreto */2022 por el que se aprueban las tarifas aplicables al servicio de transporte público de personas pasajeras que se preste en la Ruta Aeropuerto Internacional de Mérida "Manuel Crescencio Rejón", en el municipio de Mérida, Yucatán, del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible, conocido públicamente como "Va y Ven".**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 85, fracción XLII, y 109 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán en relación con el transitorio noveno del Decreto 555/2022 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de movilidad y seguridad vial y se emite la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo séptimo, que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano determina, en su artículo 70, párrafo primero, que, para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos, las políticas de movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, a fin de acceder a los bienes, los servicios y las oportunidades que ofrecen sus centros de población.

Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial atribuye a las entidades federativas, en su artículo 67, fracciones VII y XII, el desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso del transporte público y los modos no motorizados y el establecer, con base en los estudios correspondientes, las tarifas del servicio de transporte público de personas pasajeras, así como los servicios auxiliares.

Que el 12 de septiembre de 2022 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 555/2022 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de movilidad y seguridad vial y se emite la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán.

Que la ley en comento establece, en su artículo 85, fracción XLII, que a la Agencia de Transporte de Yucatán le corresponde, entre otras, aprobar, de conformidad con lo que señalen la ley, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, las tarifas para la prestación del servicio de transporte público, considerando a las personas usuarias con discapacidad y movilidad limitada al momento de fijarlas.

ANTEPROYECTO

Que la señalada ley dispone, en su artículo 87, que el Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible es el sistema de transporte público de personas pasajeras, cuyos componentes se encuentran integrados de manera física, operacional, informativa, iconográfica y tarifaria, a fin de movilizar a las personas usuarias en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, y que operará bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes medios y servicios de transporte, con identidad única, planificación y operación integrada.

Que el decreto 555/2022 antes citado dispone en su artículo transitorio noveno, que en tanto se expide la Ley Orgánica de la Agencia de Transporte de Yucatán, la persona titular del Poder Ejecutivo ejercerá las atribuciones previstas en, entre otros, los artículos 85, fracciones I y II, en lo relativo al servicio de transporte público, y XLII, y 109 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán.

Que entre los compromisos de gobierno dispuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 77, “Mejora al sistema de transporte público de pasajeros en Mérida”.

Que el efecto de la pandemia representó un reto para el Estado de Yucatán; se registraron severos impactos en todos los sectores, pero sin duda uno de los más afectados fue el turismo pues miles de personas turistas se vieron obligadas a quedarse en sus hogares a fin de mitigar los riesgos sanitarios. Esta situación, generó que el aforo de personas visitantes al estado disminuya de manera significativa, de acuerdo con el informe “Resultados de la actividad turística en Yucatán 2020” de la Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR), la actividad turística durante el año 2020 disminuyó un 61% en comparación al año 2019.

Que, debido a esta situación, surge en 2020 el “Acuerdo de Reapertura Económica Segura en Yucatán”, mediante el cual se plantea la estrategia de apertura gradual de actividades no esenciales, impulsando así la reactivación del comercio y de la actividad económica.

Que, según los datos presentados por la SEFOTUR, a través del informe de “Resultados de la actividad turística en Yucatán septiembre 2022”, se observó un incremento del 58% de llegada de personas turistas al estado, en el periodo comprendido de enero a septiembre del 2022, en comparación con el año anterior, cifras que se traducen en 1,487,219 personas visitantes durante dicho periodo.

Que este incremento se ha visto reflejado en la actividad aérea en el aeropuerto de Mérida que, hasta septiembre del año 2022, tuvo un aforo de 2,138,112 personas visitantes, representando de esta forma, un aumento del 51% de aforo en relación con el año anterior.

Que, en el mes de septiembre de 2022, según datos brindados por la SEFOTUR y el grupo Aeroportuario del Sureste (ASUR), el promedio de operaciones semanal

ANTEPROYECTO

de arribo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida, en los vuelos domésticos, presentó un aumento de 54 vuelos por semana y en los vuelos internacionales, 6 vuelos más por semana con respecto a septiembre del año 2021.

Que, en caso de no contar con un medio de transporte privado, la oferta de transporte de pasajeros a la que podían acceder las personas trabajadoras y personas usuarias del Aeropuerto Internacional de Mérida “Manuel Crescencio Rejón” se encontraba limitada a taxis de alquiler o servicio contratado a través de plataformas tecnológicas. Asimismo, no existía alguna ruta de transporte público de personas pasajeras en la modalidad de autobús que preste dicho servicio.

Que en virtud de lo anterior y a fin de ofrecer una opción al transporte antes mencionado, el 14 de noviembre de 2022, comenzó a operar la Ruta Aeropuerto Internacional de Mérida, “Manuel Crescencio Rejón” en el municipio de Mérida Yucatán, con la cual las personas usuarias cuentan con una opción de movilidad, más segura, ágil, cómoda, económica y moderna, traduciéndose en ahorro de tiempo y dinero para ellas

Que, para juzgar la conveniencia y procedencia de las tarifas aplicables al servicio de transporte público de personas pasajeras que se preste en la Ruta Aeropuerto Internacional de Mérida “Manuel Crescencio Rejón”, en el municipio de Mérida, Yucatán, del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible, conocido públicamente como “Va y Ven", el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial elaboró y presentó a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado un estudio socioeconómico el cual confirmó la necesidad de las personas usuarias de contar con el mencionado servicio.

Que el mencionado estudio determinó que el precio por kilómetro es de $29.04 y se pronosticó un aforo estimado de 0.5 personas por kilómetro recorrido, a pesar de contar con una plantilla de personas trabajadoras del aeropuerto, esto debido a que la demanda del regreso de ruta hacia el aeropuerto es menor con respecto a la salida desde el aeropuerto hacia el centro de la ciudad aunado al hecho de la necesidad de contar con un autobús de dimensiones mayores por el equipamiento especial.

Que con base en lo antes mencionado, se realizó un análisis de sensibilidad que traería un subsidio del estado en esta modalidad del transporte, por lo cual se determinó que las tarifas indicadas para este servicio son de $45.00 para la tarifa general, $12.00 pesos para los adultos mayores y estudiantes que cuenten con la tarjeta inteligente, $0.00 pesos para personas con discapacidad, y contemplando que la plantilla de personas trabajadoras dentro del aeropuerto son las que más se enfrentan a la limitación de alternativas de viaje, se considera que las que cuenten con una identificación que certifique que laboran en este tengan una tarifa de $12.00 pesos.

ANTEPROYECTO

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario determinar el importe de las tarifas aplicables al servicio de transporte público de personas pasajeras que se preste en la Ruta Aeropuerto Internacional de Mérida “Manuel Crescencio Rejón”, en el municipio de Mérida, Yucatán, del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible, conocido públicamente como “Va y Ven", a efecto de brindar certeza jurídica a los habitantes del estado y de generar las condiciones económicas que permitan garantizar la calidad del servicio conforme a los principios del propio sistema, en beneficio de las personas usuarias, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto */2022 por el que se determina el importe de las tarifas aplicables al servicio de transporte público de personas pasajeras que se preste en la Ruta Aeropuerto Internacional de Mérida “Manuel Crescencio Rejón”, en el municipio de Mérida, Yucatán, del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible, conocido públicamente como “Va y Ven".**

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto determinar el importe de las tarifas aplicables al servicio de transporte público de personas pasajeras que se preste en la Ruta Aeropuerto Internacional de Mérida “Manuel Crescencio Rejón”, en el municipio de Mérida, Yucatán, del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible, conocido públicamente como “Va y Ven".

Las tarifas y exenciones establecidas en este decreto son aplicables única y exclusivamente para el servicio de transporte público de personas pasajeras prestado en la Ruta prevista en el párrafo anterior.

Artículo 2. Tarifa general.

La tarifa general del servicio de transporte público de personas pasajeras a que se refiere este decreto, será de $45.00.

Artículo 3. Tarifa para personas trabajadoras del Aeropuerto de la ciudad de Mérida.

La tarifa para las personas trabajadoras que cuenten con la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria emitida por Grupo Aeropuerto del Sureste S.A. de C.V, será de $12.00.

Artículo 4. Tarifa social.

ANTEPROYECTO

La tarifa social del servicio de transporte público de personas pasajeras a que se refiere este decreto, será de $12.00, la cual se aplicará a las siguientes personas:

I. Personas estudiantes regulares que cuenten con la tarjeta inteligente y que estén matriculadas en alguna institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, la Universidad Autónoma de Yucatán o el Instituto Tecnológico de Mérida, o que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.

II. Personas adultas mayores de sesenta años que cuenten con la tarjeta inteligente.

Artículo 5. Exenciones

Las niñas y los niños menores de seis años, así como las personas con discapacidad están exentos del pago de la tarifa aplicable al servicio de transporte público de personas pasajeras a que se refiere este decreto.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el XX de XXXXXX de 2022, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a XX de XXXXXX de 2022.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal

Gobernador del Estado de Yucatán

ANTEPROYECTO